**ACUERDO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE INTERRUMPE EL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, ASÍ COMO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DURANTE LOS DÍAS 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA PNT, ASÍ COMO DE LO SEÑALADO EN LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), CELEBRADA EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab y los Doctores en Derecho, Aldrin Martin Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el 09 de julio de 2021, mediante el acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-03, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos de la PNT), mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, instrumento normativo que entró en vigor al día siguiente de la referida publicación.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 09 de septiembre del año 2021, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó mediante sesión ordinaria del Pleno, el “ACUERDO DEL PLENO A TRAVÉS DEL CUAL SE ACTIVA EL SISTEMA SISAI 2.0 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN”; a través del cual, se estableció que acorde con el cronograma de actividades finales del Sistema Nacional de Transparencia, para la puesta en operación del SISAI 2.0 de la PNT, a partir del día 13 de septiembre de 2021, el sistema SISAI 2.0 de la PNT, sería la única plataforma electrónica para presentar solicitudes de acceso a la información y de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (ARCOP), como lo mandata la Ley General de Transparencia.

**TERCERO.-** Que el día 21 de septiembre de 2021, se recibió en el correo electrónico institucional de la Comisionada Presidenta del Inaip Yucatán, un correo del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual remite un dictamen técnico elaborado por la Secretaría Ejecutiva del INAI y la Dirección General de Tecnologías de la Información, ambos del INAI, sobre el estatus de las incidencias del Sistema de Solicitudes de Información de la PNT (SISAI 2.0), que contempla las incidencias presentadas en la puesta en operación del SISAI 2.0, expuestas tanto por ciudadanos como por organismos garantes, mismo documento donde se señalan las causas y las acciones instrumentadas y para solventarlas.

**CUARTO.-** Mediante sesión virtual ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021, se recomendó a los organismos garantes de los estados, suspender los términos y plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO, así como de los plazos y términos para la interposición de recursos de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de los días comprendidos del 13 al 24 de septiembre de 2021.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 10 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, esta ley y demás disposiciones normativas aplicables, mismo que se encuentra integrado por el pleno y las unidades administrativas que determine el reglamento interior de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la fracción I del artículo 12 y la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, le corresponde al Instituto para el cumplimiento de su objeto, la atribución de suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como ejercer las demás atribuciones que le confiera el reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**TERCERO.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 1º de los Lineamientos de la PNT, estos tienen por objeto establecer y reglamentar los componentes con que cuenta cada Sujeto Obligado y elementos que la integran, las áreas de responsabilidad de los distintos niveles de administradores, los criterios para desarrollar e implementar mejoras, así como para el aprovechamiento de la información contenida en esta, a efecto de brindar un mayor y eficiente servicio a la sociedad.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos de la PNT, estos son de observancia obligatoria para los Organismos garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Sujetos Obligados; asimismo, conforme a las definiciones contenidas en su artículo 7, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales será el responsable de la administración general de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el dictamen emitido por el Administrador General de la PNT, se advirtió que desde la puesta en operación del SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentaron diversos problemas de funcionalidad, así como errores que fueron manifestados tanto por los ciudadanos, como también por parte de los organismos garantes, siendo los siguientes:

Problemas de funcionalidad en el SISAI 2.0 manifestados por los ciudadanos:

1. Lentitud en el ingreso, proceso de registro, consulta y presentación de solicitudes de información.

2. No se podía realizar la vinculación con las solicitudes de información migradas de los sistemas INFOMEX al SISAI 2.0.

3. Arrojaba el mensaje de error: “consulte con el administrador del sistema”.

4. No se podía visualizar el historial de solicitudes de información.

5. No aparecía la opción para interponer recursos de revisión.

6. No se podía visualizar archivos relacionados con la respuesta de las solicitudes de información migradas.

7. No se podía actualizar contraseñas.

8. El modo de entrega “Copia Certificada” por defecto aparecí en las solicitudes de información presentadas en la APP.

Errores existentes en la funcionalidad del SISAI 2.0 manifestados por los organismos garantes:

1. No se visualizaba el combo para dar respuesta.

2. Sujetos obligados que no se veían en el catálogo.

3. Caída de las conexiones.

4. Desfase del estatus de solicitudes de información entre los sistemas INFOMEX y el SISAI 2.0.

5. Imposibilidad para descargar archivos adjuntos de las solicitudes de información migradas.

6. No permitía el envío de la solicitud de información al Comité de Transparencia.

7. Solicitudes que si se visualizan en los sistemas INFOMEX no así en el SISAI 2.0.

8. Imposibilidad de la descarga de solicitudes de información en formato TXT.

**SEXTO.-** Que ante los problemas de funcionalidad manifestados, el Administrador General de la PNT, llevó a cabo el análisis correspondiente y pudo verificar que los problemas de funcionamiento reportados, se debían a la alta demanda de usuarios, así como al desbordamiento en el ancho de banda del Internet con que contaba la PNT, lo cual alentaba el procesamiento para ingresar, registrarse u otras acciones efectuadas en el sistema, aunado a que se pudo identificar que algunas de las solicitudes de información en proceso o en trámite se migraron al SISAI 2.0 con estatus diferente al que se encontraban en los sistemas INFOMEX.

Adicionalmente se identificó que existen usuarios de los sistemas INFOMEX que no han realizado el proceso de vinculación entre usuarios de la PNT y usuarios de dichos sistemas.

**SÉPTIMO.-** Derivado de lo anterior, el Administrador General de la PNT, determinó que aquellas solicitudes de información que se migraron con la situación antes mencionada de un sistema a otro, en algunos casos vencieron sus plazos para dar respuesta entre el día 13 de septiembre de 2021 a la fecha del Dictamen, por lo que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados tuvieron la dificultad para notificar sus respectivas respuestas en tiempo y forma; mientras que los ciudadanos no pudieron interponer recursos de revisión de este tipo de solicitudes.

**OCTAVO.-** Que teniendo en cuenta los problemas de funcionalidad de la PNT y en virtud de que aún faltan acciones por realizar para solventarlos, el Administrador General de la PNT, recomendó a través de su dictamen, que a efecto de no vulnerar el adecuado ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos, se deberían de declarar como días inhábiles, los días transcurridos del 13 al 22 de septiembre de 2021, a efecto de concluir los trabajos para solventar las incidencias presentadas, para que los sujetos obligados estén en condiciones de atender las solicitudes en trámite o en proceso, así como para que los ciudadanos puedan visualizar adecuadamente sus respuestas y en su caso, interponer sus recursos de revisión.

**NOVENO.-** Mediante sesión virtual ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021, se señaló que los días 20 y 21 de septiembre del propio año, se presentaron dos ataques cibernético que frenaron momentáneamente el funcionamiento de la PNT, presentando intermitencias en su funcionamiento durante el transcurso de dichos ataques, por lo que se aplicaron las acciones de seguridad correspondientes de forma inmediata, y al día de hoy se encuentran desarrollando los mecanismos que servirán para evitar futuros ataques, aclarando que la información contenida en las bases de datos de los sistemas de la PNT no resultó comprometida, asimismo, durante dicha sesión del Pleno del INAI, se recomendó a los organismos garantes de los estados, aprobar la suspensión de los términos y plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO, así como de los plazos y términos para la interposición de recursos de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de los días comprendidos del 13 al 24 de septiembre de 2021.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar que existan las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción I, 15 fracción VIII y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 89, fracciones I y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, resulta procedente tener por no transcurridos los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO, respecto de los días comprendidos del 13 al 24 de septiembre de 2021, de conformidad con las consideraciones señaladas en el dictamen emitido por el Administrador General de la PNT, así como de lo señalado en la sesión virtual ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021.

**DÉCIMO PRIMERO.-** en concordancia con lo anterior, y con el fin de garantizar que existan las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos, en relación con la interposición de los medios de impugnación que les asiste para la garantía de dichos derechos, y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 82 de la Ley local, así como de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, resulta procedente tener por no transcurridos los plazos y términos para la interposición de recursos de revisión en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de los días 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2021, lo anterior de conformidad con las consideraciones señaladas en el dictamen emitido por el Administrador General de la PNT, así como de lo señalado en la sesión virtual ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021.

Por lo antes expuesto y fundado en los considerandos que anteceden se:

**A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Se interrumpe el cómputo de plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO, respecto de las solicitudes recibidas, así como de las que se encontraban en trámite, durante los días 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2021, de conformidad con las consideraciones señaladas en el dictamen técnico emitido por el Administrador General de la PNT, así como de lo señalado en la sesión virtual ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO**. – Se interrumpe el cómputo de plazos y términos para la interposición de recursos de revisión en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de los días 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2021, lo anterior de conformidad con las consideraciones señaladas en el dictamen técnico emitido por el Administrador General de la PNT, así como de lo señalado en la sesión virtual ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), celebrada en fecha 21 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Se instruye al Coordinador de Sistemas del Instituto, realizar las acciones correspondientes a efecto de coordinarse con el Administrador General de la PNT, para realizar los ajustes y configuraciones correspondientes en el SISAI 2.0 de la PNT, así como en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), y el Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados (SICOM), conforme a las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye al Departamento de Seguimiento y Fortalecimiento Institucional para notificar a los sujetos obligados sobre el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Coordinación de Apoyo Plenario para que realice las gestiones pertinentes para la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la Página de Internet del Inaip Yucatán.

Así lo acordaron y firman para debida constancia, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **DR. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO**  **COMISIONADO** | **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** |

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, radicada en el acta marcada con el número 060/2021.